Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 904
07 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 345-2016-MTC/16

Lima, 06 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N, con H/R N° 2015-056939 y la Carta S/N con H/R N° E-076645-2016, ambas presentadas por la empresa WARI CARGO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20503693586, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 259-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 156-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa WARI CARGO S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 904
07 ABR 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 345-2016-MTC/16

mediante Resolución Directoral N° 2404-2014-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de junio de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; Productos Explosivos y, del Registro como empresa que presta servicios o comercializan residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa WARI CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942
2	EMULSION MATRIZ / SAN G	3218
3	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE PYROSAN -G	3218
4	CROLATIL EMULSIFICANTE POLIMÉRICO FN	-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
5	SOLUCION N-20	3139
6	EMULFRAG	3218
7	DINAMITA PULVERULENTA; DINAMITA GELATINA; DINAMITA SEMIGELATINA	0081
8	SUPERFAM DOS C / MIX	0222
9	DETONITA	0222
10	EMULSIÓN ENCARTUCHADA (EMULNOR)	0241
11	FAMECORTE-P	0065
12	FAMECORTE-S	0241
13	EMULFAN	0241
14	EMULGRAN	0332
15	POLVORA NEGRA	0027
16	BOOSTER	0042
17	DEMOLEDOR CONICO	0042
18	FAMEPLAST	0241
19	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	0360 0361
20	DETONADOR NO ELÉCTRICO – LÍNEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO (FANEL NTD)	0360 0361
21	RETARDO FANEL (MS CONECTOR)	0360 0361
22	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELECTRICO – FANEL DUAL	0360 0361
23	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO (FANEL LSEF)	0360 0361
24	DETONADOR NO ELECTRICO, MININEL	0360 0361
25	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD)	0065
26	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTÁNEO (FULMELEC)	0030
27	FULMINANTE ELÉCTRICO DE RETARDO (FULMELEC RETARDO)	0030
28	FULMINANTE COMÚN	0029
29	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)	0360
30	MECHA DE SEGURIDAD	0150
31	MECHA RÁPIDA	0066
32	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
V°B°
DIRECTOR GENERAL

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

En las siguientes rutas

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	FAMESA (CHANCAY)-MINA SANTA LUISA-MINA ANTAMINA-MINA HUANCAPETI-MINA NYRSTAR (SAN MARCOS)-ANCASH
Ruta N°02	FAMESA-LIMA-LA JOYA-FAMESA UCHUMAYO-MINA ARCATA-AREQUIPA
Ruta N°03	FAMESA-LIMA-PUQUIO-MINA PALLANCATA-MINA INMACULADA-MINA CANARIAS-AYACUCHO
Ruta N°04	FAMESA-LIMA-HUANCAYO-MINA TAYACAJA-MINA COBRIZA-HUANCAVELICA
Ruta N°05	FAMESA-LIMA-PISCO-MINA JULCANI-HUANCAVELICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
- DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 714-2015 MTC/01
Reg. Nº 904
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 ABR 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 345-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°06	FAMESA-LIMA-MINA MOROCOCHA-CHINALCO-MINA CARAHUACRA-MINA SAN CRISTÓBAL-MINA ANDAYCHAGUA-TICLIO-LA OROYA-MINA CONCEPCIÓN-JUNÍN
Ruta N°07	FAMESA-PUENTE PIEDRA-ATOCONGO-MINA CASAPALCA-HUANCAYO-MINA YAURICOCHA-LIMA
Ruta N°08	FAMESA-SAYÁN-MINA UCHUCHACUA-CERRO DE PASCO
Ruta N°09	FAMESA-LIMA-MINA CHUNGAR-MINA BROCAL- CERRO DE PASCO
Ruta N°10	LIMA-LA OROYA-ATACOCHA
Ruta N°11	LIMA-SHOUGANG (MARCONA)
Ruta N°12	LIMA ANTAMINA-PIERINA (ANCASH)
Ruta N°13	LIMA-ESPINAR-CONSTANCIA-LAS BAMBAS
Ruta N°14	LIMA-CUAJONE-TOQUEPALA
Ruta N°15	LIMA-PUCAMARCA (TACNA)

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa WARI CARGO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Dirección de Gestión Ambiental L.A.G.V. Director - DGASA -

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales